

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 25 de agosto de 2023

Radicado No. 2022-00035

1. Téngase en cuenta que la fundación demandada se notificó personalmente a través de su correo electrónico artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (*archivo digital No. 17*).

2. Previo a tener por contestada la demanda deberá el memorialista aportar poder que lo faculte para actuar en el proceso del epígrafe dentro del término de tres (3) días, so pena de no tener por no contestada la demanda. (*archivo digital No. 18*).

3. En el momento procesal oportuno, se resolverá lo solicitado en archivo digital No. 19 del expediente.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ